

RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARTILLEROS.

SANTIAGO, 02 JUN. 2015

R. A. EXENTA N° 1487

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.118 y en su Reglamento, el cual fue aprobado por Decreto Supremo N° 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y en la Resolución Administrativa Exenta N° 16 de fecha 14 de enero de 2015, publicada en el Diario Oficial el 21 de enero de 2015 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Ley N° 19.880.

CONSIDERANDO

Que a 15 de mayo de 2015, ha ingresado una presentación, mediante la cual **don Juan Pablo Muñoz Fuentes**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] solicita su inscripción en el Registro Nacional de Martilleros.

Que, el solicitante no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para ejercer la actividad de martillero, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2° letra c) de la Ley N° 18.118 y en el artículo 2° letra e) del Decreto Supremo N° 197, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1985, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que lo anterior se traduce en la falta de tasaciones que acrediten el valor comercial de bienes incluidos en estado de situación presentado, lo que impide determinar el valor de su capital propio.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Recházase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Martilleros, presentada por **don Juan Pablo Muñoz Fuentes**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] sin perjuicio que podrá presentar nuevamente una solicitud conforme a derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO: No obstante lo prescrito en el artículo primero de esta resolución, se hace presente la facultad para reclamar de la misma, en el plazo de 20 días hábiles, ante el Juez de Letras en lo Civil correspondiente a su domicilio, según lo dispone el artículo 11° de la Ley N° 18.118.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA SEÑORA SUBSECRETARIA.


MARIO RADRIGÁN RUBIO
DIVISION DE ASOCIATIVIDAD Y ECONOMÍA SOCIAL